

Que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo y forma legalmente establecida por quien es titular de un derecho que le confiere legitimación activa, por lo que procede conocer de las cuestiones que en él se plantean.

Segundo.- El recurrente alega en su recurso, en síntesis, lo siguiente:

Que no ha realizado, con anterioridad a la solicitud, la inversión, como puede comprobarse con la fecha de emisión de la factura de 20-6-2006, siendo esta fecha en la que realmente se realiza la inversión. Aunque por el proveedor se llevó a cabo la instalación de la grúa y la inspección técnica de vehículos el 31/1/2006, dicho vehículo no fue entregado hasta la fecha que se indica en la factura.

Tercero.- Planteada la cuestión en estos términos, señalar que la Orden reguladora impone unos requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda económica solicitada, cuyo incumplimiento conllevaría su denegación.

Uno de estos requisitos, cuyo incumplimiento impide ostentar la condición de beneficiario, se relaciona en la disposición 3ª.2, que textualmente contempla:

“3. Inversiones subvencionables:

2. No serán objeto de ayuda las inversiones siguientes:
-Aquéllas que hayan sido realizadas, total o parcialmente, con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Planteada la cuestión en estos términos, la exigencia contenida en la Orden reguladora es que la inversión no haya sido realizada, total o parcialmente, con anterioridad a la solicitud de la ayuda, siendo esta una prohibición de actividad, por lo que de la documentación obrante en el expediente, se desprende, que en el momento de presentar la solicitud, el 15 de junio de 2006, la empresa ya había comenzado la inversión, como refleja la tarjeta de inspección técnica del camión, la cual especifica que con fecha de 31 de enero se sustituyó la carrocería basculante por una carrocería fija y se incorporó la grúa autocarga detrás de la cabina marca Palfinger mod. Pk23002.

Vstos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Orden 18-05-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la ayuda económica al fomento de la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas; Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, así como el informe emitido por el Servicio Jurídico:

Resuelvo

Desestimar el recurso de alzada, interpuesto por D. Adolfo de La Torre Sainz, en nombre propio, contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, de fecha 26 de febrero de 2007, recaída en expediente PY-CU/01/06, por considerar que el solicitante había realiza-

do la inversión con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, confirmando la misma en todos sus términos.”

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 12 de marzo de 2008

La Secretaria General Técnica
NIEVES ORTIZ ORTEGA

Resolución de 12-03-2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de la comunicación de la interposición de recurso de alzada en expediente en el que está interesado la entidad Foro Vinova, S.L.

No habiéndose podido realizar la notificación personal otorgando plazo de audiencia a la empresa “Foro Vinova, S.L.”, poniendo en su conocimiento la interposición de un recurso de alzada por D. Julián García Pérez, en nombre y representación de la entidad “Rociví, S.L.”, frente a la Resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Trabajo y Empleo, de fecha 05/11/2007, por la que impone a la empresa “Rociví, S.L.”, “y “Foro Vinova, S.L.”, en virtud del principio de responsabilidad solidaria, una sanción por importe de 3.000,00 euros, en virtud de Acta de Infracción número 438/2007, Expte. nº H-221/2007, y dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza notificación en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, ya referida, poniendo de manifiesto el expediente administrativo a la interesada a fin de que, en el plazo de los 15 días siguientes a la presente publicación, pueda alegar lo que estime procedente.

Toledo, 12 de marzo de 2008

La Secretaria General Técnica
NIEVES ORTIZ ORTEGA

Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda la ins-

cripción y se dispone la publicación del acta y las tablas salariales para el año 2008 del Convenio Colectivo de la Empresa Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A.

Visto el texto del Acta y las Tablas Salariales para el año 2008, correspondiente a la revisión efectuada del Convenio Colectivo de la Empresa "Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A.", número de Código de Convenio 7700072, revisión suscrita por la Comisión Negociadora de dicho Convenio el día 18 de enero de 2008, y presentada ante esta Dirección General de Trabajo e Inmigración el día 3 de marzo de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el artículo 2 del Real Decreto 1040/1081, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; y el apartado B c).1 del Anexo del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración, Acuerda:

1º Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en el Servicio de Trabajo, con notificación a las partes negociadoras.

2º Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de marzo de 2008

El Director General de Trabajo e Inmigración
REINALDO DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Ciudad Real, 18 de enero de 2008

Reunidos en los locales de la Empresa la comisión negociadora del Convenio colectivo, formada por los representantes del Comité y de la Empresa, según la siguiente relación:

Por el Comité de Empresa:

D. Eufemio Díaz Pinto Gómez
D. Paulino Gómez del P. Moreno
D. Jose Luis Arias Lendrino
D. Angel Zamora Camacho
D. Demetrio Varillas de la Fuente

D^a. M^a Jesús Garzón González
D. José Luis Rojas López
D. Gerardo Bueno Arias
D. Tomás Pacheco Gallego

Por la representación de la Empresa:

D. Marcelo Valiente Moreno

Ambas partes reconociéndose mutua y plena capacidad representativa,

Acuerdan:

Primero.- Se adjuntan las Tablas Salariales definitivas para el año 2008.

Segundo.- Que la jornada intensiva de Navidad será del 22 de diciembre de 2008 hasta el 6 de enero 2009.

Tercero.- Que los dos puentes no recuperables previstos para el año 2008 serán el 2 de mayo y el 26 de diciembre.

Cuarto.- El presente incremento salarial afectará a los siguientes conceptos:

Plus Prendas: 251,51euros
Plus convenio: 109,35euros
Plus disponibilidad: 31,71euros
Quebranto moneda: 24,05euros
Dieta comida/cena: 16,41euros
Dieta pernoctacion: 49,21euros
Dieta completa: 76,55euros
Kilometro: 0,33euros
Plus nocturno: 1,75euros
Turno abierto: 43,74euros
Turno cerrado: 64,51euros
Ayuda estudios: 65,61euros
Ayuda estudios: 68,89euros
Ayuda estudio: 85,30euros
Ayuda estudios: 96,23euros
Ayuda estudios: 138,88euros
Subsidio permiso de c.: 120,29euros

Quinto.- Se acuerda facultar a D. Marcelo Valiente Moreno, en nombre de la Mesa Negociadora, para la presentación de la documentación necesaria, ante el Registro de la Delegación de Industria y Trabajo, para su inscripción, depósito en el C.M.A.C. y publicación en el DOCM, dentro del plazo legal.

En prueba de conformidad, firman la presente Acta todos los presentes.

Anexo I					
Tabla Salarial: AÑO 2008 AQUAGEST					
Antigua Categoría a Extinguir	Nivel Denominación	Grupo Profesional	Área Funcional	Nivel Salarial	Salario Base Mensual 2008
Titulado Grado Superior con Jefatura	GS1	5		1	1.379,86
Titulado Grado Superior, Gerente de Zona, Titulado Grado Medio con Jefatura	GS2	5		2	1.301,57
Jefes de Grupo	GM1	4		1	1.301,57
Titulado Grado Medio	GM2	4		2	1.067,44
Jefe de Servicio, Jefe de Distribución, Jefe de Producción y Jefe de Administración	GM2	4		2	1.067,44
Jefes de Sección o Negociado	JS-1	3	Administrativa	1	1.067,44
Jefes de Delegación	JS-2	3	Administrativa	2	1.060,96
Subjefe de Sección o Negociado	JS-2	3	Administrativa	2	1.060,96
Analistas de Aplicación	JS-2	3	Administrativa	2	1.060,96
Topógrafo de 1ª	JS-2	3	Técnica	2	1.060,96
Capatáz de Oficio (Encargado General)	E-1	3	Productiva	2	1.015,31
Encargado de Taller, Grupo o Sección	E-1	3	Productiva	2	1.015,31
Oficiales 1ª Administrativo	A1	2	Administrativa	1	1.015,31
Programadores	A1	2	Administrativa	1	1.015,31
Oficiales 2ª Administrativo	A2	2	Administrativa	2	963,28
Operadores de Ordenador	A2	2	Administrativa	2	963,28
Encargados Cobradores	A3	2	Administrativa	3	937,27
Encargados Lectores	A3	2	Administrativa	3	937,27
Encargados de Almacén	A3	2	Administrativa	3	937,27
Auxiliares Administrativos	A4	2	Administrativa	4	885,11
Perforistas	A5	2	Administrativa	4	885,11
Cobradores-Auxiliares de Caja	A5	2	Administrativa	4	885,11
Lectores	A5	2	Administrativa	4	885,11
Delineantes Proyectistas	T1	2	Técnica	1	1.015,31
Encargados de Sección o Negociado	T1	2	Técnica	1	1.015,31
Topógrafos de 2ª	T2	2	Técnica	2	989,27
Delineantes	T2	2	Técnica	2	989,27
Analistas	T2	2	Técnica	2	989,27
Inspectores o Celadores de Obras	T2	2	Técnica	2	989,27
Auxiliares Técnicos	T3	2	Técnica	3	963,28
Calcdores	T3	2	Técnica	3	963,28
Inspectores Suministros	T4	2	Técnica	4	937,27
Montadores mecánicos	O1	2	Productiva	1	1.001,31
Electricistas	O1	2	Productiva	1	1.001,31
Subcapataces (subencargado)	O1	2	Productiva	1	1.001,31
Inspectores de instalaciones	O1	2	Productiva	1	1.001,31
Oficiales de 1ª	O2	2	Productiva	2	952,93
Oficiales de 2ª	O3	2	Productiva	3	928,68
Conductores de máquina	O3	2	Productiva	3	928,68
Oficiales de 3ª	O4	2	Productiva	4	897,94
Peones especialistas	P1	1	Productiva	1	885,41
Peones	P2	1	Productiva	2	872,86
Personal de Limpieza	P3	1	Servicios Auxiliares	3	848,72
Porteros	P3	1	Servicios Auxiliares	3	848,72
Telefonistas	P3	1	Servicios Auxiliares	3	848,72
Almacenero	P3	1	Servicios Auxiliares	3	848,72
Trabajadores menores 17 años	P3	1	Servicios Auxiliares	3	848,72